

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-AO011 Versión 2.0 11/04/2026
	ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Folio 01

ACUERDO No.
CMC-CA-P01-AO0011
Abril 11 de 2026

Por medio del cual se aprueba el reglamento para el pago de Retornos Cooperativos y Revalorización de Aportes, producto de la distribución de excedentes del año fiscal 2025.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL
MAGISTERIO DE TUQUERRES COACREMAT EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES, ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO:

1. Que, es deber del Consejo de Administración cumplir con lo establecido en la Ley 79 de 1998, la Circular Básica Contable No 22 de diciembre de 2020, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, demás normas vigentes y lo dispuesto en la Sexagésima Primera Asamblea General de Delegados realizada el 21 de marzo de 2026.
2. Que, se debe impartir directrices para el pago de los retornos cooperativos y la aplicación de la revalorización de aportes.
3. Que, es necesario expedir el presente acuerdo para dar cumplimiento a la normatividad vigente y a la vez crear un mecanismo de regulación y control de estos recursos.
4. Que, los Retornos Cooperativos son la cuantía de excedente neto del ejercicio económico que queda una vez deducidas de este los recursos de los fondos obligatorios y apropiaciones realizadas en la Asamblea, y que se reparte entre los asociados en proporción a las operaciones, actividades o servicios de crédito,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el presente acuerdo para el pago de los retornos cooperativos y remanentes provenientes de revalorización de aportes y retornos cooperativos, producto de la distribución de excedentes de la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento de la Asamblea General de Delegados, llevada a cabo el día veintiuno (21) de marzo de 2026, se aplicarán los remanentes provenientes de revalorización de aportes y se cancelarán los retornos cooperativos correspondientes a la vigencia 2025, a los Asociados o Ex asociados de COACREMAT.

ARTÍCULO TERCERO. A partir del primero (01) de julio del presente año, los Departamentos de Sistemas y Mercadeos informaran a los Asociados a los medios de comunicación masivos como: sitio web, redes sociales, correo electrónico, aplicación para teléfonos móviles, radio, entre otros; que puedan consultar en las agencias y/o en la oficina virtual el monto a recibir si lo hubiere, por concepto de retorno cooperativo, y diligenciar el respectivo formato de pago diseñado para este fin o la solicitud firmada por

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-AO011 Versión 2.0 11/04/2026
	ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Folio 01

el Asociado física o electrónicamente y enviarlo al correo electrónico de cada Agencia desde el correo registrado por el asociado en nuestro sistema.

ARTÍCULO CUARTO. El procedimiento a aplicar será, el establecido en el manual de procesos y procedimientos “Pago de retornos Cooperativos” CMC-DF-05-P01-PR05 Versión (2.0) Edición: 11 de junio de 2025, y “Retornos Cooperativos y Revalorización” CMC-DF-01-P01-PR13 Versión (1.0) Edición: 07 de febrero de 2025.

ARTÍCULO QUINTO. El Pago del Retorno Cooperativo se realizará a partir del primero (01) de julio del presente año, hasta el 31 de octubre de dos mil veintiséis (2026), de acuerdo al plan de pagos que estipule el Departamento Financiero.

ARTÍCULO SEXTO. El pago del Retorno o remanentes producto de revalorización de aportes y retornos cooperativos, se realizará de acuerdo a las siguientes consideraciones:

6.1. La revalorización de los aportes de los Asociados, se abonará directamente a aportes voluntarios.

6.2. Asociados que el valor del beneficio del retorno cooperativos, sea inferior a Cien Mil Pesos M/L (\$100.000), se abonará directamente a aportes voluntarios.

6.3. Asociados que se encuentren al día en sus obligaciones de descuento por nómina o pagos por tesorería, y el valor del retorno o remanentes producto de retornos cooperativos sea igual o superior a cien mil pesos m/l (\$100.000), se procederá de conformidad al artículo octavo; o se podrá abonar este dinero a su crédito, aportes anticipados o aportes voluntarios, cederlo a otro asociado, entre otros; debiendo enviar la autorización firmada de forma física o electrónica al correo electrónico de cada agencia.

6.4. Asociados que se encuentren en mora, y el valor del beneficio del retorno cooperativo sea igual o superior a Cien Mil Pesos M/L (\$100.000), se abonará el valor del retorno o remanente producto de la revalorización de aportes y/o retorno cooperativo a las obligaciones atrasadas, si después de este proceso resultan valores a favor del asociado, se procederá de acuerdo a los ítems 6.2 y 6.3 de este literal según el caso.

6.5. Asociados y/o Deudores que se encuentren en proceso jurídico activo, el monto del retorno cooperativo se registrará en la cuenta de retornos cooperativos, en caso de saldos en sus obligaciones se procederá de acuerdo a los ítems 6.3 ó 6.7 de este literal, según sea el caso.

6.6. A los Ex asociados, el valor de la revalorización de aportes y/o retorno cuando el valor sea igual o superior al Veinte Mil Pesos m/l (\$20.000), se les realizará transferencia electrónica o girara en cheque (el valor del cheque será asumido por el beneficiario del pago); cuando el valor sea inferior a Veinte Mil Pesos m/l (\$20.000), se registrará en la cuenta de retornos cooperativos y/o revalorización de aportes, previa solicitud.

6.7. Para Ex asociados de su desvinculación se haya derivado de un proceso jurídico, exclusión, o un castigo de cartera en el cual se haya realizado condonación de intereses corrientes o de mora, asumido costas judiciales, entre otras, el valor del retorno y/o revalorización de aportes se registrará en la cuenta de retornos cooperativos y/o

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-AO011 Versión 2.0 11/04/2026
	ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Folio 01

revalorización de aportes, con el fin de recuperar en parte el deterioro de cartera ocasionado en el tiempo que estuvo como Asociado.

6.8. Los Asociados que hasta el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiséis (2026) no hayan solicitado el pago del retorno cooperativo y se encuentren activos, se abonará a aportes voluntarios y para aquellos ex asociados o que perdieron su calidad de asociado, se registraran en la cuenta de retornos cooperativos y/o revalorización de aportes, sin importar el monto.

ARTÍCULO SEPTIMO. Cuando el valor de los retornos cooperativos cumpla con la base establecida para este calculo de acuerdo a la legislación tributaria, se aplicará retención en la fuente.

ARTÍCULO OCTAVO. Para el pago de los retornos los asociados podrán hacer uso de las siguientes opciones:

- a) Transferencia electrónica, según certificación bancaria presentada.
- b) Pago a Billetera electrónica.
- c) Giro, cuyo costo será asumido por el Asociado.
- d) Cheque, cuyo costo será asumido por el Asociado.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga cualquier otra disposición referente a esta materia. Su original se radica en el archivo de la cooperativa.

El presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de COACREMAT, tal como consta en el acta No CMC-CA-01-P01-AC1089-26 del once (11) de abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se firma en Túquerres, a los once días (11) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



HERMES NICOLAS BASTIDAS SOLARTE
Presidente de Consejo de Administración



LILIANA AYDE CASTILLO ERAZO
Secretaria General

**FORMATO DE AUTORIZACION PARA
APLICACIÓN PAGO DE RETORNOS COOPERATIVOS**

CMC-DCO-01-P01-F03
Versión: 1.0
Fecha: 25/06/2026

Fecha: Identificación: Nombre:
Dirección: Barrio: Ciudad:
Estrato: Teléfono Móvil: Correo electrónico:

Actividad Económica

Empleado: ☐ Independiente: ☐ Hogar: ☐ Negocios o actividades empresariales: ☐ Profesional independiente: ☐
Desconocida: ☐ Pensionado(a): ☐

Valor del Retorno \$:

En mi calidad de asociado y/o beneficiario del retorno cooperativo emanado por mandato de la asamblea general de delegados. Según acuerdo CMC-CA-01-P01-AO011 del 11 de abril 2026 en lo referente a la distribución de excedentes correspondientes al año 2025, autorizo de manera expresa y bajo mi responsabilidad realizar el pago de este derecho a través de la siguiente opción:

Traslado a Obligaciones Internas:

1. Abono a mis aportes: Valor: Vencidos: ☐ Voluntarios: ☐
2. Abono a obligaciones vencidas: ☐

Crédito: ☐ líneas: Valor:
Crédito: ☐ líneas: valor:

3. Abono a Capital de Obligaciones de Crédito Para Reducir Plazo:

Línea de Crédito: Valor:

4. Abono a próximo vencimiento a cuotas de obligaciones o aportes (Anticipos): ☐

Crédito: ☐			Aportes: ☐
Línea:	Valor:	Valor:	
Línea:	Valor:		

5. Abono a cuotas de obligaciones vencidas o anticipadas de otros asociados: Vencida: ☐ Anticipada: ☐

No crédito:	Nombre:	Valor:
No crédito:	Nombre:	Valor:

6. Abono de Aportes a otro asociado.

Vencidos: ☐ Anticipados: ☐ Voluntarios: ☐

No. Doc:	Nombre:	Valor:
No. Doc:	Nombre:	Valor:

Transferencias y/o Giros:

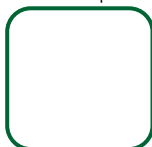
Asumo toda la responsabilidad por la actualización e información suministrada anteriormente y exonero a COACREMAT, por inconvenientes posteriores al procesamiento de la presente información. Además, informo que, el numero de cuenta y entidad bancaria está inscrita para pagos a mi nombre, así como el número de teléfono móvil se encuentra activo.

7. Trasferencias electrónicas a la cuenta bancaria: Ahorro ☐ Corriente ☐

No de cuenta: Banco:
Teléfono Móvil: Daviplata: ☐ Nequi: ☐ Otro: ☐

8. Giro reclame en: (El valor del Giro será asumido por el asociado.) Davivienda: (Costo 6580) GNBS Sudameris: (Costo 0)

Firma _____ Huella Índice Derecho



Firma del Asesor COACREMAT _____